



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO A VIVA VOZ DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES DEL PASTIZAL CERRADO DE BEIRA ALTO Y BAJO DE LUZAIDE/VALCARLOS.

El Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2025, ha acordado por unanimidad de sus cuatro miembros asistentes, lo siguiente:

Convocar SUBASTA pública el miércoles 30 de abril del 2025, a las once de la mañana, en la Sala de Cine-Multiusos del Ayuntamiento, para el aprovechamiento de los pastos comunales del **pastizal cerrado de Beira alto y bajo**, por el procedimiento de pujas a VIVA VOZ, conforme al siguiente Pliego de Condiciones:

1º).- Es objeto de esta subasta el aprovechamiento de los pastos comunales del pastizal cerrado de BEIRA alto y bajo, con una superficie de 27 hectáreas, ubicado dentro de la parcela catastral 16 del polígono 8, según plano adjunto al presente pliego.

2º).- La adjudicación se realizará mediante subasta pública, por el procedimiento de a “viva voz”.

3º).- La subasta se celebrará el día 30 de abril de 2025, miércoles, a las once horas de la mañana en la Sala de Cine-Multiusos del Ayuntamiento.

4º).- El precio base de licitación es de DOS MIL QUINIENTOS EUROS al año (2.500,00 €/anuales), excluyéndose segundas o terceras subastas.

El precio resultante de la adjudicación definitiva, se aumentará, a partir del segundo año y para los sucesivos, según el incremento del IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, referido a la Comunidad Foral de Navarra, tomando como base el incremento del año anterior. En ningún caso se aplicará si fuera negativo.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos impuestos graven este aprovechamiento, presentes y que puedan establecerse durante el plazo de vigencia de la adjudicación.

5º).- Los tantos de puja serán de 100 euros.

6º).- Para poder participar en la subasta no se requiere fianza provisional.



7º).- El plazo del aprovechamiento será de ocho años, que se contarán desde la fecha de adjudicación definitiva.

8º).- La adjudicación provisional estará sometida al periodo de sexteo, que finalizará a las once horas del día 6 de mayo de 2025.

Durante el periodo de sexteo el precio de la adjudicación provisional podrá ser mejorado con el aumento de la sexta parte, como mínimo.

El sexteo quedará sujeto a las disposiciones establecidas en el artículo 229 la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

En el supuesto de no formularse sexteo en plazo y forma, el adjudicatario provisional en la subasta pública del día 30 de abril de 2025 resultará definitivo.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación definitiva, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

La Mesa de Subasta elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente para la contratación al objeto de formalizar la adjudicación definitiva.

9º).- El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable, dentro del plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, los siguientes documentos, como obligaciones que se mantendrán durante toda la vigencia del aprovechamiento:

a) Justificante de haber depositado en concepto de garantía o fianza para asegurar las obligaciones contraídas por el aprovechamiento de los pastos, un importe equivalente al veinte (20) por ciento del precio de adjudicación de la primera anualidad.

La fianza servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario definitivo. En caso de cumplimiento a satisfacción del Ayuntamiento se devolverá al término del plazo de adjudicación.

b) Documentación relativa al ganado: Justificantes que demuestren los siguientes aspectos, que se deberán aportar actualizados anualmente:

- Estar dado de alta en el Registro del censo de ganadería del Departamento correspondiente (REGA).
- Constar en el libro de explotación.
- Contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de la normativa de aplicación.



- c) Declaración responsable debidamente suscrita de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en la legislación foral de contratos públicos, de exclusión o prohibición en materia de contratación pública.
- d) Certificación emitida por Hacienda Foral de Navarra de encontrarse el adjudicatario al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- e) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de las obligaciones en materia de alta y cotización a las que viniera obligado.
- f) Certificación de seguro en vigor de responsabilidad civil que otorgue cobertura por daños a bienes y personas, por accidentes causados por el ganado y la actividad ganadera, con el justificante de pago del recibo.

La falta de cumplimiento del adjudicatario de las obligaciones derivadas de la adjudicación definitiva, determinará que quede sin efecto la misma, procediendo el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos a ofrecer la adjudicación definitiva a la segunda mejor postura, siempre y cuando se diera cumplimiento a las obligaciones derivadas de la adjudicación.

10º).- El pago del precio o canon anual se realizará por el adjudicatario definitivo antes del 31 de diciembre de cada uno de los años del plazo de adjudicación.

En caso de impago de la cantidad a satisfacer anualmente por el adjudicatario, quedará rescindida la adjudicación con pérdida de la fianza, y quedando los terrenos a disposición del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

11º).- La Mesa de Subasta estará integrada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos D. Nicolás Camino Caminondo, que la presidirá, y como vocales, por otros dos corporativos municipales, actuando como Secretaria la que lo es del Ayuntamiento.

12º).- El adjudicatario deberá ser titular del ganado que aproveche los pastos.

13º).- El adjudicatario será responsable de la guarda del ganado en los recintos, y responsable de los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionar a bienes o personas.

14º).- El adjudicatario se hará cargo de la mano de obra de las labores anuales de mantenimiento del pastizal (cierres, abrevaderos...), siendo de cuenta del Ayuntamiento los materiales necesarios para dicho mantenimiento.

15º).- El aprovechamiento de los pastos se realizará de manera directa por el adjudicatario, quedando expresamente prohibido el subarriendo o la cesión, así como la entrada de ganado de titularidad distinta a la del adjudicatario.



16º.- El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura para el adjudicatario sin deducciones en la cantidad que se adjudique, y sin que el Ayuntamiento venga obligado a indemnización de ninguna clase, si tiene que cesar el aprovechamiento por alguna de las causas establecidas legalmente.

17º.- El adjudicatario podrá declarar a efectos de PAC toda la superficie comunal del pastizal de Beira alto y bajo del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, que tiene una superficie bruta de 27 hectáreas.

18º.- Los pastos se aprovecharán exclusivamente con ganado mayor (bovino o equino), quedando prohibida la entrada de ganado menor. Se fija una carga ganadera mínima de 20 cabezas y periodo mínimo de permanencia del ganado en el pastizal de tres meses al año, ya que es objetivo del Ayuntamiento un pastoreo real de toda la superficie del pastizal y así contribuir a su mantenimiento y equilibrio.

19º.- El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños que se causen por encontrarse abierto alguno de los portillos del cierre, quedando exonerado de cualquier responsabilidad por este motivo. Los perjuicios que se ocasionen debido a que el ganado salga fuera de las alambradas por haber quedado abierta alguna puerta, serán responsabilidad del adjudicatario, no correspondiendo al Ayuntamiento ninguna responsabilidad por esta causa. Esta condición será de aplicación cualquiera que sea la causa por la que se haya quedado abierto algún portillo: ya por paseantes, cazadores, etc. Es obligación del adjudicatario la vigilancia necesaria para que los portillos estén cerrados y el ganado no salga fuera de las alambradas.

Se impone al adjudicatario la obligación de recoger el ganado si éste saliera fuera de los cierres.

20º.- El aprovechamiento se extinguirá una vez transcurrido el plazo fijado en este pliego, y por las causas establecidas en la normativa de bienes de las entidades locales y por cualquier otra causa de resolución prevista en la normativa que sea de aplicación, así como en ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales.

Si el adjudicatario pretendiera renunciar a la adjudicación antes de finalizado el plazo, deberá solicitarlo en el Ayuntamiento con 4 meses de antelación de forma que se pueda realizar una nueva adjudicación del aprovechamiento antes de la finalización. En caso de no respetarse dicho plazo, el adjudicatario deberá responder de todos los perjuicios que le ocasione al Ayuntamiento, y se le incautará la garantía por el importe necesario para hacer frente a los mismos.

21º.- El Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, previa tramitación de expediente contradictorio, podrá declarar la resolución de la adjudicación acordada, por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:



- No realizar el aprovechamiento de forma directa y personal.
- No pagar el canon del aprovechamiento dentro del plazo fijado.
- Realizar el aprovechamiento de forma incorrecta o incompleta.
- Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.
- Realizar instalaciones sin autorización municipal.
- No respetar los plazos señalados en la adjudicación.
- No cumplir la normativa vigente sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.
- Abandonar animales muertos.
- Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en el presente Pliego o el ordenamiento jurídico.

La resolución del aprovechamiento por la concurrencia de las causas expresadas, determinará la incautación de la fianza y la indemnización de los daños y perjuicios causados, quedando los terrenos a disposición del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

22º).- En todo lo no previsto en este Pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/ 1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, en la Ordenanza municipal del aprovechamiento de pastos comunales y por la demás legislación administrativa concordante, foral o estatal, así como por las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

Cuantas incidencias se deriven de la interpretación de las disposiciones del Pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales procedentes de acuerdo con la normativa reguladora de la impugnación de los actos administrativos.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones que regirá la Subasta Pública A VIVA VOZ del día **30 abril de 2025** para la adjudicación del aprovechamiento de pastos comunales del Pastizal cerrado de Beira Alto y Bajo, ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2025.

Vº Bº
EL ALCALDE del AYUNTAMIENTO de LUZAIDE/VALCARLOS
Nicolás CAMINO CAMINONDO

LA SECRETARIA
Mª Teresa Iribarren Iturria